	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GA
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332-6 del 12 de abril de 2019 NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314 Educación Básica, Media Académica con Profundización en Artística- Música y Media Técnica con Especialización en Industria	Versión	001
	Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Página	2 de 4

Aunado a lo anterior, según las necesidades que permanentemente surgen en la institución educativa en mantenimientos correctivos de la planta física, ocasionadas por el desgaste natural (tiempo, uso), y otros, generados intempestivamente por factores naturales, como vendavales y/o tempestades; en el presupuesto de gastos y el plan anual de adquisiciones de la vigencia en curso, se ha apropiado el rubro de “Mantenimiento de infraestructura educativa”, el cual de acuerdo al principio presupuestal de integridad, contempla todas las erogaciones necesarias en las cuales deba incurrir la institución para el mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuaciones menores de su infraestructura física, como: artículos, elementos y en general todo tipo de materiales; mano de obra, servicios y demás.

Con fundamento en lo anterior, la institución requiere la ejecución de obras de mantenimiento, reparación y mejoramiento de infraestructura física. El adecuado mantenimiento de la infraestructura educativa, además de la ejecución de obras de mantenimiento, reparación, mejoramiento y adecuación de bienes inmuebles y muebles, implica también la ejecución de obras, los suministros y servicios que tengan por objeto generar un ambiente agradable que propicie paz, armonía, alegría y bienestar al interior de la institución. Es por ello que también se hace necesaria la inversión de recursos del Fondo de Servicios Educativos en la adquisición de servicios de mano de obra calificada y equipada para el mantenimiento y limpieza de techos, canales y bajantes, sin incluir materiales como tejas y caballetes.

2. OBJETO: Realizar el recorrido de los techos, consistente en la prestación de los servicios de mano de obra calificada y equipada para el mantenimiento y limpieza de techos, canales y bajantes, sin incluir materiales como tejas y caballetes en las Sede Central y la Sede Escuela Santa Juana de la Institución Educativa Bartolomé Mitre.

3. OBRAS A EJECUTAR:


- a) Cambio de tejas y caballetes en mal estado, instalando tejas y caballetes aportados por la institución.
- b) Cambios de tramos de canal en mal estado, con materiales aportados por el contratista.
- c) Limpieza de techos, barrido de toda el área con tejas, limpieza, reparación y sellado de canales y bajantes.
- d) Cambios e instalación de amarras para asegurar todas las tejas.
- e) Uso del equipo necesario para trabajar en alturas.
- f) En la Sede Escuela Santa Juana, se instala una malla angeo, para evadir la presencia de palomas.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga para con el Fondo de Servicios Educativos de la institución, a:

- a) Prestar servicios personales en la ejecución de obras y tareas que tienen por objeto el recorrido de los techos, consistente en servicios de mano de obra calificada y equipada para el mantenimiento y limpieza de techos, canales y bajantes, sin incluir materiales como tejas y caballetes en las Sede Central y la Sede Escuela Santa Juana de la Institución Educativa Bartolomé Mitre.
- b) Garantizar calidad de los trabajos realizados.
- c) Atender y acatar las sugerencias efectuadas por el Supervisor, que tengan que ver con el servicio contratado.
- d) Todas las demás inherentes al objeto del contrato.

“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8 Web: www.iebmitre.edu.co	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50 E-mail: iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co Chinchiná, Caldas, Colombia	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33 Tel: (6) 840 34 27
---	---	---

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GA
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332-6 del 12 de abril de 2019 NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314 Educación Básica, Media Académica con Profundización en Artística- Música y Media Técnica con Especialización en Industria	Versión	001
	Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Página	3 de 4

- 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El fondo ha estimado un presupuesto para la contratación por un monto de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00 M.C. (6,700,000.00)
- 6. FORMA DE PAGO:** Un solo pago, previa certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los servicios o tareas encomendados.
- 7. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente a la aceptación de la oferta y a la expedición del Registro Presupuestal.
- 8. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La Sede Central de la Institución Educativa Bartolomé Mitre y la Sede Escuela Santa Juana, ubicadas en Chinchiná, Caldas.
- 9. TIPO DE CONTRATO:** Contrato de Obra.
- 10. RÉGIMEN JURÍCO APLICABLE:** De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo.

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015:

Artículo 2.3.1.6.3.17. **RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(...).

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección corresponde a selección directa, definida en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos de la institución, expedido por el consejo directivo mediante acuerdo.

12. EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos, no considera para el objeto contractual a celebrar la exigencia de garantías.

“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33
Web: www.iebmitre.edu.co	E-mail: iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co Chinchiná, Caldas, Colombia	Tel: (6) 840 34 27

